



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: SM-JE-83/2020

ACTOR: CONGRESO DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO

Acuerdo de turno ordinario

Monterrey, Nuevo León, a quince de diciembre de dos mil veinte.

En relación con el **ACUERDO DE TURNO** dictado en esta fecha, por el **Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal**, en el expediente al rubro indicado, **NOTIFICO** por **ESTRADOS** el mencionado proveído, fijándolo para tal efecto a las **veintidós horas con treinta y siete minutos** del día que transcurre; lo anterior, con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, y 28, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con los numerales 33, fracción III, 34 y 95, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **DOY FE.**-----



ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SALA REGIONAL MONTERREY

**SETH RAMÓN MERAZ GARCÍA**

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: SM-JE-83/2020

ACTOR: CONGRESO DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO

RESPONSABLE: TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL DE GUANAJUATO

### Acuerdo de turno ordinario

Monterrey, Nuevo León, a 15 de diciembre de 2020.

#### I. DOCUMENTACIÓN DE CUENTA:

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional con el **oficio de devolución<sup>1</sup>** del actuario de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, por el que remite el escrito de demanda de Germán Cervantes Vega, en representación del **Congreso del Estado de Guanajuato**, a fin de impugnar la sentencia emitida por el **Tribunal Electoral de esa entidad**, en el expediente **TEEG-JPDC-55/2020 y su acumulado TEEG-JPDC-56/2020**, en la que resolvió, entre otras cuestiones, dar vista al mencionado órgano legislativo para que, antes del inicio del siguiente proceso electoral, armonice las disposiciones necesarias para tutelar los derechos político-electorales en materia de derechos indígenas.

#### I. SE ACUERDA:

**a. Integración de expediente, preliminarmente, en el medio idóneo.** El actor promueve expresamente "recurso innominado".

Sin embargo, se advierte que comparece en representación del Congreso del Estado de Guanajuato a inconformarse contra una resolución que ordenó dar vista a ese órgano legislativo para realizar las adecuaciones correspondientes en materia de derechos político-electorales de los pueblos, comunidades y personas indígenas respecto de las postulaciones para diputaciones locales.

Al respecto, aunque la ley procesal de la materia no establece una vía concreta para presentar ese tipo de impugnaciones, las Salas de este tribunal están facultadas para determinar la integración de juicios electorales.

Por tanto, lo procedente es integrar el expediente respectivo como **juicio electoral** y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave indicada al rubro, al que deberá glosarse el cuaderno de antecedentes SM-CA-99/2020.

Fundamento jurídico: Artículos 51, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup>; punto Primero del Acuerdo

<sup>1</sup> Oficio TEPJF-SGA-OA-1826/2020, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional.

<sup>2</sup> **Artículo 51.** La Presidencia de las Salas Regionales, tendrá las facultades siguientes: I. Dictar y poner en práctica, en el ámbito de su competencia, los acuerdos y medidas necesarias para el pronto y buen despacho de los asuntos de la Sala Regional.

General 2/2017 de la Sala Superior, relativo al registro y turno de los asuntos presentados ante las Salas de este órgano jurisdiccional<sup>3</sup>; y Apartado I, párrafos tercero y cuarto, de los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de 12 de noviembre de 2014<sup>4</sup>.

**b. Turno ordinario.** Túrnense los autos a la Magistrada **Claudia Valle Aguilasocho**.

Fundamento jurídico: Artículos 197, fracción III; 204, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>5</sup> y 70, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>6</sup>.

**Notifíquese.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional de este Tribunal, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe<sup>7</sup>.

*Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica, de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General 3/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.*

---

<sup>3</sup> **Primero.** Las Presidencias, con el apoyo de la Secretaría General de Acuerdos correspondiente, registrarán y turnarán los asuntos que sean recibidos en la oficina de partes de la sala que se trate, en la vía idónea, con independencia de la denominación del medio de impugnación empleado en el escrito de demanda.

<sup>4</sup> [...] a fin de garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva y no dejar en estado de indefensión a los gobernados, cuando un acto o resolución en materia electoral no admita ser controvertido a través de un medio de impugnación previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral [...] se estima conveniente que con este tipo de asuntos se integre un expediente que se denomine de manera genérica "juicio electoral" para conocer el planteamiento respectivo, el cual deberá tramitarse en términos de las reglas generales previstas para los medios de impugnación establecidas en la ley adjetiva electoral federal".

<sup>5</sup> **Artículo 197.** Los presidentes de las Salas Regionales tendrán las atribuciones siguientes: [...] III. Turnar los asuntos entre los magistrados que integren la Sala;

**Artículo 204.** Los secretarios generales de las Salas Regionales tendrán las atribuciones siguientes: [...] IV. Llevar el control del turno de los magistrados electorales de la Sala respectiva;

<sup>6</sup> **Artículo 70.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1°, párrafo 1, inciso a), de la Ley General y 476, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Presidencias de las Salas, en el respectivo ámbito de competencia, turnarán de inmediato a las y los Magistrados Instructores los expedientes de los medios de impugnación o denuncias que sean promovidos y demás asuntos de su competencia para su sustanciación y formulación del proyecto de sentencia que corresponda, atendiendo a lo siguiente: I. Los asuntos se turnarán mediante acuerdo de su Presidencia entre las y los Magistrados que la integran, en riguroso orden alfabético de apellidos, en orden cronológico y sucesivo de presentación de cada tipo de medio de impugnación o denuncia, conforme con la fecha y hora de su recepción del escrito u oficio de remisión en la Oficina de Partes de la Sala respectiva;

<sup>7</sup> Artículo 53, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional tendrá las facultades siguientes: [...] I. Dar fe y autorizar todas las actuaciones en que intervenga la Sala Regional y su Presidencia.

**Magistrado Presidente**

Nombre: Ernesto Camacho Ochoa

Fecha de Firma: 15/12/2020 10:24:29 p. m.

Hash: ●T/sy+GLxSgLRj+U5YHYwLxhDkh2BP/xbtvCWeYA5d6M=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Francisco Daniel Navarro Badilla

Fecha de Firma: 15/12/2020 09:24:26 p. m.

Hash: ●324zTGXn7v6tU2J67Df2CFU/CzdnsHIbnFJVOnB20I8=